



# Comité Olímpico Guatemalteco

## Libro de Acuerdos

### Comité Ejecutivo

ACUERDO NÚMERO 11/2025-CE-COG

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

#### CONSIDERANDO

Que el Comité Olímpico Guatemalteco, es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio que coordina las actividades olímpicas en Guatemala, siendo reconocido constitucionalmente como uno de los organismos rectores del Deporte Federado en Guatemala; su funcionamiento se rige por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte contenida en el Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, la Carta Olímpica, sus estatutos y convenios, tratados y disposiciones del Comité Olímpico Internacional.

#### CONSIDERANDO

Que la Carta Olímpica establece que toda persona u organización que pertenezca de alguna manera al Movimiento Olímpico está sujeta a las disposiciones de la Carta Olímpica y deberá respetar las decisiones del Comité Olímpico Internacional.

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco en sesión extraordinaria realizada el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), punto cinco (5) aprobó por unanimidad las reformas al CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL que presentó el Comité de Ética del Comité Olímpico Guatemalteco.

#### CONSIDERANDO

Que en Acta 24/2025, punto tres punto dos (3.2) de la sesión de Comité Ejecutivo de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Comité Ejecutivo instruyó emitir el acuerdo respectivo de las reformas al CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO



Nº 000193

# Comité Olímpico Guatemalteco

## Libro de Acuerdos

### Comité Ejecutivo



GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL del  
Comité Olímpico Guatemalteco.

#### POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; y de los Estatutos del Comité Olímpico Guatemalteco.

#### RESUELVE

#### EMITIR:

**REFORMAS AL ACUERDO NUMERO 02/2022-CE-COG que contiene el  
CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO  
OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

**Artículo 1.** Se agregan los artículos artículo 2 Bis, artículo 41 Bis; y se modifica el artículo 54 del CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL, quedando de la siguiente manera:

#### TITULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO

#### IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

#### **Artículo 2 Bis: Identificación Institucional**

Con el fin de asegurar una interpretación y aplicación uniforme del presente CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL, por todos los miembros del Comité Olímpico Guatemalteco y del Movimiento Olímpico en el territorio nacional, se incorpora el siguiente artículo con las definiciones de términos clave utilizados a lo largo de este Código.



# Comité Olímpico Guatemalteco

## Libro de Acuerdos

### Comité Ejecutivo

- **Comité Olímpico Guatemalteco (COG):** Es la institución encargada de desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico, articulando procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento nacional. Su visión es la construcción conjunta en la excelencia en la gestión deportiva para el alto rendimiento, formando mejores personas que logren mejores resultados.
- **Movimiento Olímpico en el Territorio Nacional:** Comprende a las instituciones y personas que integran la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco y dirigencia deportiva, jueces, entrenadores, deportistas (atletas) que integren federaciones o asociaciones deportivas nacionales de deportes reconocidos por el COG, así como colaboradores del COG, y todas aquellas personas vinculadas o que pretendan vincularse al Comité Olímpico Guatemalteco por cualquier razón o circunstancia.
- **Comité Olímpico Internacional:** Organización internacional no gubernamental, con personalidad jurídica, cuya misión es promover el olimpismo en el mundo y liderar el Movimiento Olímpico. Es la máxima autoridad del deporte olímpico a nivel mundial, responsable de la supervisión de los Juegos Olímpicos y del cumplimiento de la Carta Olímpica, fomentando los valores de excelencia, amistad y respeto.
- **Carta Olímpica:** Es el documento que establece los principios fundamentales y las reglas del Movimiento Olímpico. El respeto a sus principios éticos universales es el fundamento del Olimpismo.
- **Código de Ética del COI:** Es el Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, en el cual se fundamenta el presente Código de Ética del COG.
- **Principios Éticos Universales:** Son los principios fundamentales del Olimpismo, establecidos en la Carta Olímpica y el Código de Ética del COI, que rigen el actuar de los miembros del Movimiento Olímpico en Guatemala.
- **Valores Olímpicos:** Son los principios que el Comité Olímpico Guatemalteco promueve en todos sus ámbitos de competencia.
- **Juego Limpio/Fair Play:** Principio fundamental que debe guiar la conducta de los integrantes del Movimiento Olímpico en Guatemala, evitando la manipulación de competiciones y cualquier conducta antideportiva.



# Comité Olímpico Guatemalteco

## Libro de Acuerdos

### Comité Ejecutivo



- **Fraude:** Engaño, truco o abuso de confianza, perpetrado para beneficio personal o para lograr ventajas injustas o deshonestas. Incluye actos deshonestos o engañosos, tráfico de influencias, desfalco, falsificación de firmas o documentos, apropiación indebida de bienes y manejo o informes no autorizados de transacciones.
- **Comité de Ética:** Órgano del Comité Olímpico Guatemalteco responsable de conocer las infracciones a las normas deportivas y éticas.
- **Faltas Disciplinarias:** Infracciones al Código de Ética que se clasifican, para efectos de sanción, en gravísimas, graves y leves.
- **Sanciones:** Medidas impuestas por el Comité de Ética en caso de violación al Código de Ética, que pueden incluir amonestaciones, suspensiones o expulsión.
- **TAS-CAS (Court of Arbitration for Sport):** El Tribunal de Arbitraje Deportivo con sede en Lausana, Suiza, ante el cual se pueden apelar las decisiones finales del Comité de Ética.

## CAPITULO II

### SANCIONES

#### **Artículo 41 Bis. Sanciones por Reincidencia, hacer caso omiso o incumplimiento de sanción.**

Cuando un miembro del Comité Olímpico Guatemalteco o del Movimiento Olímpico en el territorio nacional incurra nuevamente en una falta grave o gravísima, o haga caso omiso o incumpla a una sanción después de haber sido previamente sancionado por una falta de la misma naturaleza, el Comité de Ética podrá imponer una sanción de suspensión de por vida del Movimiento Olímpico en el territorio nacional.

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### **Artículo 54: Derogatoria**

Queda derogado todo reglamento disciplinario y código de ética emitidos con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente CODIGO DE ETICA DEL COMITE OLIMPICO GUATEMALTECO Y DEL MOVIMIENTO OLIMPICO EN EL TERRITORIO NACIONAL.



# Comité Olímpico Guatemalteco

## Libro de Acuerdos

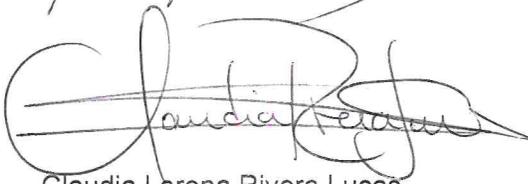
### Comité Ejecutivo

**Artículo 2. Vigencia:** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiéndose certificar copia del mismo para su notificación correspondiente.

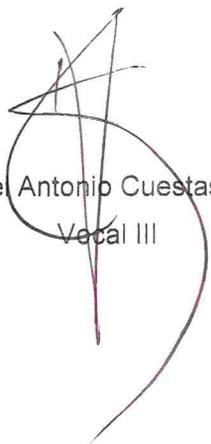
DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Gerardo René Aguirre Oestmann  
Presidente



Claudia Lorena Rivera Lucas  
Vocal II



Rafael Antonio Cuestas Rölz  
Vocal III